



RADICADO: 54-001-31-07-002-2021-274

DECISIÓN: AUTO ADMITE TUTELA

ACCIONANTE: MONICA JULIETH BARRERA CASANOVA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otros

La señora MONICA JULIETH BARRERA CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.433.446, en ejercicio de la acción pública consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política ha instaurado acción de tutela contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), solicitando en esencia, que dentro del término de cuarenta y ocho horas, se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, procedan a admitirla dentro de la etapa de verificación de requisitos mínimos en la convocatoria 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, ofertado por CORPONOR, en el cargo de Profesional Especializado, Grado 13, correspondiente a la OPEC 145213, así como se le garantice de manera eficaz su continuidad en la participación dentro de las etapas posteriores de dicha convocatoria.

Respecto a la medida provisional solicitada por el accionante, no se accede a ello, por cuanto de las pruebas allegadas por la demandante, se evidencia que no se demostró el perjuicio irremediable que se le causaría de no accederse a la misma, y adicionalmente a ello, se trata de las mismas pretensiones que se resolverán dentro del fallo de la presente Tutela.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela interpuesta por MONICA JULIETH BARRERA CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.433.446, contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR).

**SEGUNDO:** De lo anterior, deberá informarse igualmente a la accionante y poner en conocimiento a las accionadas sobre el inicio de la presente acción, para que en término de tres (03) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, den las explicaciones

pertinentes respecto de los hechos objeto de tutela, informen sobre las peticiones presentadas por el accionante, el trámite dado y su consecuente respuesta, así como las decisiones adoptadas y si ellas fueron objeto de recurso, con sus debidas constancias de comunicación o notificación aquí mencionados, para tales efectos se le remitirá copia del escrito de tutela para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente actuación a la Subdirección de Planeación y Fronteras de CORPONOR.

**CUARTO: SE ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), publicar en su página web, el presente auto admisorio.

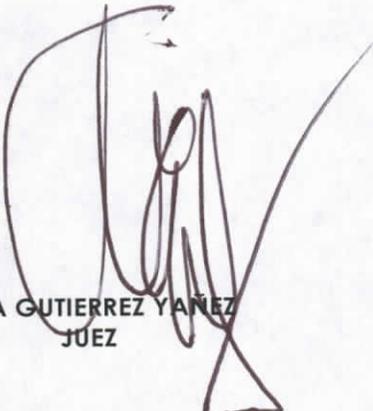
**QUINTO:** En el informe que las autoridades demandadas presenten, adicionalmente se deberá aclarar todo lo relacionado con el concurso de ascenso al que alude la actora en su escrito de demanda.

**SEXTO:** Tener como pruebas las aportadas a la demanda de tutela, así como también ordenar y practicar las demás pruebas que se estimen conducentes para el esclarecimiento de los derechos presuntamente vulnerados al accionante.

**SEPTIMO** Adviértase a las accionadas que, en caso de no rendirse el informe pedido por el despacho en el término indicado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el escrito de tutela, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 2591 de 1991 y se procederá a decidir de plano.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente auto a las partes conforme lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 5 del decreto 306 de 1992 por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALBA GUTIERREZ YAÑEZ**  
**JUEZ**